

AUTOS: '[ACTOR_1]' S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F) (ED 1)
Expte. N°N-4CI-745-F2022 /CI-18520-F-0000- lex 20073.-

Cipolletti, 25 de agosto del año 2026. nd

Atento haber adquirido el joven [FAMILIAR_1] la edad de [EDAD_FAMILIAR_1] el día [FECHA_FAMILIAR_1], dispónese el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA fijada a su favor (Cfme. art. 658 CCyC). NOTIFIQUESE al mencionado.-

Despacho a cargo del demandado.-

Se deja constancia que a la fecha, conforme constancias de autos, no surge que se esté efectuando retención automática de la cuota alimentaria.-

HAGASE SABER a la actora que a los fines del cierre de la cuenta bancaria de autos deberá proceder a la extracción de la totalidad de los fondos que allí se encuentran depositados (mediante retiro, débito, transferencia, etc) dentro del plazo de CINCO (5) DIAS. Hágase saber que en caso de no retirar la totalidad de los fondos depositdos, se ordenará el bloqueo de la cuenta.-

Se deja constancia que a la fecha la cuenta registra saldo de \$1.970.609,28.-

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez